

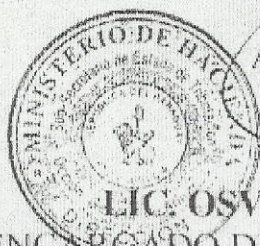


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CIRCULAR N° 17

A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE A LOS EFECTOS DE INTENSIFICAR EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS MERCADERÍAS QUE INGRESAN BAJO EL RÉGIMEN DE TRANSITO ADUANERO, CON MIRAS A TRANSPARENTAR AL MÁXIMO DICHAS OPERACIONES EN ARAS DEL INTERÉS FISCAL, Y CONFORME A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ART. 155 DE LA LEY N° 2.422/04 - CÓDIGO ADUANERO, LAS ADUANAS DE ENTRADA DISPONDRÁN LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MERCADERÍAS PROVENIENTES DE EXTRA ZONA, CON DESTINO A OTRA ADUANA INTERIOR Y A ZONAS FRANCAS, PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO PERTINENTE, DEBIENDO EN TODO MOMENTO AJUSTARSE LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS, DE TODO LO CUAL SE DEJARA CONSTANCIA DOCUMENTADA.



ASUNCIÓN 13 DE ENERO DE 2.005

LIC. OSVALDO MOLINAS RISO
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS